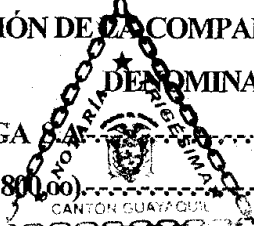
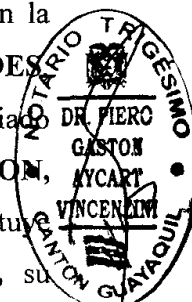


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
OCEANIMEGA S.A.
CUANTIA: (\$ 800.00)



En la ciudad de Guayaquil, capital de

la provincia del Guayas, República del Ecuador, el tres de Abril del año dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos el señor **CESAR EDUARDO ROHON CABRERA**, soltero, ingeniero comercial empresarial; y, el señor **SEGUNDO DANIEL BALSECA PAREDES**, soltero, mecánico automotriz; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **CESAR EDUARDO ROHON CABRERA**, soltero, ingeniero comercial empresarial, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **SEGUNDO DANIEL BALSECA PAREDES**, soltero, mecánico automotriz, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **OCEANIMEGA S.A.**, su



nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Salinas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la compra, venta, importación, exportación, industrialización, deshidratación, distribución, embalaje, de: camarón, tilapia, atún, y en general toda clase de peces, además de insumos, productos y subproductos derivados de la fauna marina. Al cultivo y cría de las especies bioacuáticas en viveros y piscinas, de: peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos; y, a la ranicultura en todas sus fases.- b) A la importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución, de materiales de envasado para productos de corta o larga vida y materiales de empaque en general.- c) A la compra, venta, importación, exportación, industrialización, producción, consignación y distribución de productos de consumo masivo.- d) Al desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable, y a la floricultura en todas sus fases.- e) A la crianza, importación, exportación, procesamiento, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de ganado y animales de granja en general; tanto de sus productos y subproductos, ya sean al natural, elaborados o semielaborados, como embutidos. A la avicultura, apicultura.- f) Al alquiler, producción, compra, venta, distribución, importación, exportación, franquiciamiento, representación, asesoría, consultoría, diseño, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, equipos industriales, herramientas, accesorios, partes, piezas repuestos, que se utilizan en los sectores pesquero, ganadero, agrícola. Así como de bombas y equipos para piscinas; filtros, calentadores, surtidores de agua; sistemas y equipos de refrigeración, generadores eléctricos, equipos y sistemas purificadores de aire y agua, ozonizadores, centrales de aires acondicionados; deshumidificadores,

equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas; extintores, alarmas, cercos eléctricos, cámaras, equipos de protección y seguridad electrónica, equipos y sistemas contra robo e incendios.- g) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos o privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- h) Al alquiler de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; así como de: grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general; y a la importación, exportación, compra, venta, distribución de lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, carrocerías, equipos, partes, repuestos y accesorios.- i) Al alquiler, construcción, montaje, reconstrucción, mantenimiento y reparación de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, aeronaves, helicópteros, hidroaviones. A la importación, exportación, compra, venta, distribución de sus motores, equipos, repuestos y accesorios, instrumentos y partes en general; de combustibles y lubricantes, de equipos de supervivencia para los tripulantes.- j) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, alquiler, representación, consignación, asesoría, y distribución de toda clase de: artículos de ebanistería, muebles para el hogar, oficinas, industrias, comercio; equipos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos; instrumentos de óptica y lentes; artículos e implementos deportivos; instrumentos musicales; aparatos fotográficos; accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para el hogar; implementos y utensilios para niños; suministros de oficina; útiles escolares; juguetes; artículos para fiestas, de regalos, de mini market, supermercados y tiendas en general; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de instalación.



montaje, reparación y mantenimiento de los mismos. Así como también de artesanías, telas, ropa, artículos de cuero, colorantes, lencería, calzado, cosméticos, bisutería, perfumes, artículos y accesorios de belleza, productos de cuidado personal, y todo lo relacionado al negocio de boutique y de la industria textil. Y a la confección en todas sus fases.-

k) A la elaboración, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, de toda clase de insumos y productos químicos, de limpieza, agroquímicos, ecológicos y cosméticos.-

l) A prestar servicios para el saneamiento de ambientes, desinfecciones, fumigación, asepsia, y sanitización. A la asistencia técnica en general relacionado a estas áreas.-

m) A la administración de: resorts, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, bares, trattorias, confiterías, heladerías, panaderías, pizzerías, cafeterías, lugares de venta de comidas rápidas, gimnasios, clubes, complejos deportivos, canchas deportivas, discotecas, peñas, centros comerciales, campamentos vacacionales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos.-

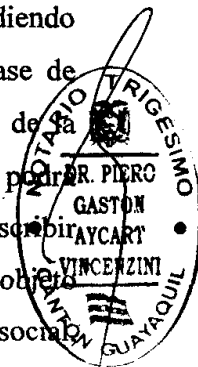
n) A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, sus componentes, partes, piezas; ensamblaje, reparación, mantenimiento y servicio técnico. Así como a la creación, desarrollo, diseño, programación, consultoría y representación de software, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados con el área de la informática y de la robótica.-

o) A gestiones portuarias, al despacho de las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites, asesoramiento y de más labores que correspondan a los Agentes de Aduanas.-

p) A la capacitación de personal, dictado de cursos, seminarios, talleres.-

q) A brindar servicios de asesoramiento integral, asistencia técnica, análisis, estudio y todas las actividades relacionadas con las áreas de contabilidad, auditoría interna y externa,

auditoría contable, tributaria, financiera, económica, salud, salud ocupacional, medio ambiente, seguridad ambiental, seguridad industrial, de organización, jurídica, inmobiliaria, informática, petrolera, técnica, comercio exterior, administrativa, investigaciones, del fomento, planeación estratégicas recursos humanos.- r) A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación, en los ámbitos de la agricultura, ganadería, construcción y decoración, medicina, salud, ambiental, pesca, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, forestal, financiero, tributario, contable, de auditoría, de inversión, telecomunicaciones, redes, informáticas, comunicación social, salud ocupacional, seguridad, seguridad electrónica, seguridad industrial, seguridad ambiental, recursos humanos, publicidad y propaganda.- s) A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- t) A ser una compañía holding o tenedora de acciones y por consiguiente tiene por objeto la inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social



ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **CESAR EDUARDO ROHON CABRERA**, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) **SEGUNDO DANIEL BALSECA PAREDES**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados

Unidos de América y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la suma de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

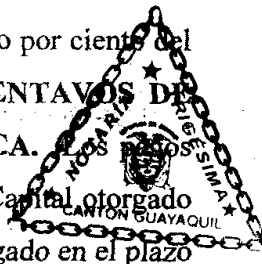
Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo

de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.-

SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionista fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**

PRIMERO.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Gerente General y actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta



General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Gerente General, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0005390 C0159655

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. OCEANIMEGA S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BALSECA PAREDES SEGUNDO DANIEL	\$0.25
ROHON CABRERA CESAR EDUARDO	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según se le caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE MARZO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005390



ECUATORIANA***** V4444V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 CARLOS BALSECA
 ISABEL PAREDES
 GUAYAS
 03/02/2006
 03/02/2018
 135364

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 090049011
 BALSECA PAREDES SEGUNDO DANIEL
 TUNGURAHUA/BANDOS/BANDOS
 28 ABRIL 1975
 TUNGURAHUA/BANDOS/BANDOS
 BANDOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 038
 038 - 0049 0900490111
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BALSECA PAREDES SEGUNDO DANIEL
 QUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYAS
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 XIMENA
 XIMENA
 ZONA
 1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
 DE PIERO
 GASTON
 AYCAET
 VINCENZINI
 CANTON GUAYAS

General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y talonarios de las acciones y las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del

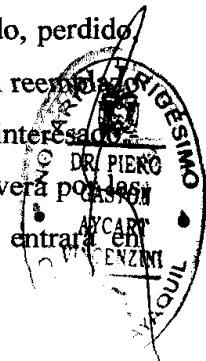
Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

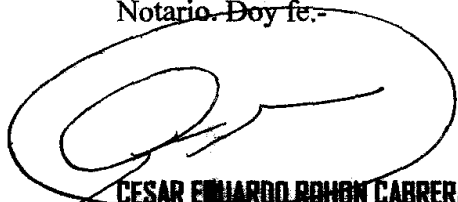
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en



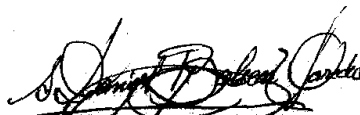
liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



CESAR EDUARDO RONON CABRERA
C.C. No. 091433699-5
C.V. No. 319-0022

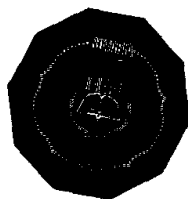


SEGUNDO DANIEL BALSECA PAREDES
C.C. No. 090049011-1
C.V. No. 038-0049



DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
CUARTA copia certificada de la ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
OCEANIMEGA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico
en la ciudad de Guayaquil, el tres de Abril del año
dos mil trece, de todo lo cual doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

(10)

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OCEANIMEGA S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 03 de Abril del 2013, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0002301, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 17 de Abril del 2013, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 18 de Abril del 2013.- Doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Seis de Mayo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 348 a 360 con el número de inscripción 62 celebrado entre:
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [OCEANIMEGA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0002301] de fecha [Diecisiete de Abril de Dos Mil Trece], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SALINAS



[Handwritten signature]

Abg. Irving Guevara Rosera
Registrador de la Propiedad

ADMINISTRADO DE MANERA CONCURRENTE CON EL EJECUTOR
(DINARDAP) Y LAS MUNICIPALIDADES (C.A. DE SALINAS)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014778

Guayaquil, - 7 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OCEANIMEGA S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 ALCE/evm